

Ni la tabla de Biessy , ni la de Devergie , ni la de Mata , cumplen las necesidades de la práctica , pero así y todo son útiles , y vamos á transcribir la del último , como modificacion de la del segundo al adaptarla á la division de heridas , que con aquel admitimos y hemos consignado oportunamente.

Fieles á nuestro plan invertiremos por completo el orden de las lesiones , puesto que nos ocupamos del cadáver en quien se sospecha un crimen cometido por heridas , citando primero las mortales , luego las graves y por último las leves.

3.ª CLASE. — HERIDAS MORTALES.

Quemaduras superficiales , pero muy extensas.

Quemaduras profundas , aunque de ménos extension.

Herida de la piel , músculos huecos que necesitan amputacion , y seguida de hemorragia ó inflamaciones mortales.

Fractura conminuta con amputacion y accidentes inflamatorios graves.

Picadura del ojo , flegmasia con complicacion de aracnitis.

Herida de la cabeza con fractura del cráneo , hundimiento del hueso y compresion.

Herida por arma de fuego que atraviesa el cerebro.

Herida de cabeza con considerable contusion de la masa encefálica.

Herida con fuerte conmocion cerebral.

Conmocion del cerebro.

Herida de la médula con mielitis grave.

Seccion de la médula.

Herida del cuero cabelludo , fractura de los huesos del cráneo , abertura de un vaso , derrame considerable de sangre.

Herida penetrante de pecho , lesion del tejido pulmonal , considerable derrame sanguíneo.

Herida penetrante de pecho , abertura del corazon , derrame de sangre abundante.

Herida penetrante de pecho , abertura de las arterias pulmonales , aorta ó venas cavas , con derrame mortal.

Herida de la piel , de los músculos , arterias temporal ó maxilar , externa , carótida , subclavia , axilar , braquial , radial , crural , poplítea , cuando la hemorragia que producen no está detenida por cualquier causa que sea.

Herida penetrante en el pecho con lesion del diafragma , del estómago , hernia de esta viscera en el pecho , derrames de materias de vísceras en el pecho ó abdómen.

Herida penetrante en el abdómen , interesando los mismos órganos , y produciendo los mismos resultados.

Ruptura del diafragma (mortal la mayor parte de las veces).

Ruptura del diafragma , desgarró del estómago , hernia de este órgano en el pecho.

Herida penetrante en el abdómen , interesando una arteria , con derrame de sangre , mortal.

Herida penetrante en el abdómen con lesion de órgano , y derrame abundante de flúido contenido en aquel.

Herida penetrante de abdómen , sin lesion de órganos , sin hernia de los mismos , pero flegmasia consecutiva grave.

Herida penetrante en el abdómen , lesion del hígado ó del bazo , flegmasia consecutiva intensa.

Herida penetrante en el abdómen , lesion de los intestinos con salida de los mismos fuera de la cavidad , ano contra-natura.

2.ª CLASE. — GRAVES.

1.º *Heridas que causan una incapacidad de trabajo personal más de veinte dias.*

Herida de la piel con pérdida de sustancia bastante notable , por la que no puede ser curada por primera intencion ó por la reunion inmediata.

Herida por arma de fuego que se lleva una porcion de piel.

Herida contusa con atricion de la piel.

Herida de la piel de los músculos profundos y membranas , con ó sin lesion de vasos , pero sin hemorragia y que supura.

Herida del ojo con derrame de humores.

Herida de los testiculos con inflamacion de los mismos.

Quemadura del 3.º, 4.º y 5.º grado , sin accidentes inflamatorios graves.

Torsion grave.

Luxacion , cualquiera que sea , excepto la de las falanges y de la mandíbula.

Fractura , cualquiera que ella sea.

Herida por arma de fuego , que necesite amputacion.

Herida de los huesos , seguida de necrose.

Herida con cáries.

Herida de las articulaciones con inflamacion.

Torsion con fractura.

Herida de la cabeza con débil contusion del cerebro.

Herida con leve fractura del cráneo.

Herida por arma de fuego cuando no interesa más que los huesos del cráneo.

Picadura del ojo con inflamacion del mismo.

Herida de la médula con lijera mielitis.

Herida penetrante de pecho sin lesion de órganos contenidos , pero con accidentes inflamatorios.

Herida penetrante de pecho con lesion de pulmones y accidentes inflamatorios.

Herida penetrante de pecho con lesion de la parte exterior del cuerpo con accidentes inflamatorios y sin hemorragia.

Herida penetrante de pecho sin lesion de órganos contenidos, sin inflamacion y sin hemorragia, pero con enfisema.

Herida penetrante de pecho con lesion de una arteria intercostal y derrame de sangre curable.

Herida penetrante de pecho con lesion de pulmones y derrame de sangre curable.

Herida penetrante de pecho, lesion del diafragma, hernia de alguna viscera abdominal, sin rotura de esta viscera.

Herida penetrante de pecho, lesion del diafragma, de una arteria diafragmática y derrame curable.

Herida penetrante del vientre con lesion de órganos, sin derrames ni flegmasia consecutiva.

Herida con lesion de arteria y derrame de sangre, pero considerable.

Herida sin lesion de los órganos huecos, con hernia de los órganos hácia afuera, ligera flegmasia consecutiva.

Herida con lesion del hígado ó del bazo, y flegmasia consecutiva ligera.

Herida con lesion de la matriz y flegmasia.

2.º *Heridas que causan ó pueden causar achaque ó defecto físico.*

Seccion de los tendones de los dedos, deformacion muy frecuente.

Seccion del tendon de Aquiles, muy á menudo deformidad.

Heridas de la piel y de los músculos con pérdida considerable de sustancia.

Heridas por armas de fuego en la piel y músculos que necesitan amputacion.

Heridas penetrantes de abdómen, hernia y ano contra-natura.

Heridas del ojo, opacidad de la córnea, alteracion de la vista ó catarata consecutiva, ó amaurosis, ó pérdida del ojo por derrame de humores, ó por inflamacion.

Castracion completa.

Quemadura profunda de la palma de la mano.

Fractura consolidada con acortamiento.

Fractura seguida de una falsa articulacion.

Luxacion no reducida.

Luxacion en el viejo.

Fractura del cuello de los huesos largos en los viejos.

Torsion de luxacion del pié y fractura del peroné muy á menudo.

Torsion grave en un anciano.

Heridas de la médula, seguidas de parálisis.

Cualquiera herida que exija amputacion.

Necrosis extensa de un hueso.

Cáries considerable de un hueso.

Heridas de las articulaciones seguidas de anquilosis.

Heridas de las articulaciones seguidas de tumores blancos.



1.ª CLASE. — LEVES.

Heridas que causan incapacidad de trabajo personal menos de veinte dias.

Excoriacion.

Herida que interesa al grueso de la piel en cualquiera parte que sea.

Herida de la piel, de los músculos, de los miembros con ó sin lesion de vasos, pero sin hemorragia (reunion inmediata).

Picadura ó herida del ojo sencilla y sin accidentes consecutivos.

Herida de los testículos sin accidentes consecutivos.

Quemadura de primero y segundo grado poco extensa.

Torsion lijera.

La accion de los falanges, id. de la mandíbula inferior.

Herida de las articulaciones sin accidentes inflamatorios.

Herida de la cabeza sin pérdida de sustancia y sin complicacion.

Herida con conmocion lijera del cerebro.

Herida penetrante de pecho, sin lesion de órgano interno y sin accidentes inflamatorios, sin lesion de arterias intercostales y sin enfisema.

La misma con lesion de los pulmones, pero sin accidentes inflamatorios; sin hemorragia y sin enfisema.

Herida penetrante del pecho con lesion del corazon que no penetre en sus cavidades con ó sin lesion de pulmones, sin accidentes inflamatorios, sin hemorragia, sin enfisema.

Herida penetrante tambien de pecho con lesion del diafragma, con ó sin lesion de los pulmones, pero sin accidentes, hemorragias ó inflamaciones, y sin hernia de las visceras abdominales.

Herida poco considerable penetrante del abdómen, sin lesion de arteria, de órganos, y sin flegmasia consecutiva.

Herida penetrante en el abdómen con lesion de órgano, sin derrame y sin flegmasia consecutiva.

Podríamos discutir ahora no pocas de las lesiones, en cuanto á su entidad y á su colocacion en la tabla que precede; esto hizo el doctor Ferrer en su obra, y Mata, en la suya, continúa los párrafos siguientes: «No necesito extenderme para que mis lectores adviertan los varios defectos de esta tabla, puesto que los conocimientos quirúrgicos que mis discípulos ya tienen les permitirán conocer cuáles son las heridas bien ó mal colocadas en los cuadros precedentes. Solo diré que, por lo general, va subiendo la gravedad de la herida por el orden con que están expuestas; es decir que las primeras serán leves de primer orden, luego las otras de segundo, y por último, las últimas del primer grupo de

tercer orden. Lo propio digo de las graves y en cierto modo de las mortales. Sin embargo, insisto en lo que he dicho anteriormente. Hay necesidad de formar una tabla de heridas especificada segun su calificacion, pero tan exacta, que cada una sea la expresion fiel de lo que la experiencia haya sancionado.»

A propuesta del mismo, la Academia médico-quirúrgica matri-tense se encargó de hacer el trabajo que no ha llegado á esta fecha á nuestras manos, caso de haberlo publicado aquel laborioso cuerpo, fundado en la libre asociacion y en el trabajo que honra y estimula á nuevas empresas en el estudio médico.

Para no dejar incompleto este punto continuaríamos todo lo relativo al análisis particular ó topográfico de las heridas posibles en nuestro cuerpo, pero como esto para tratarlo en extracto deberíamos reducirlo á *pro aforismo*, no nos atrevemos á tanto, y dejamos al buen criterio y á la instruccion de los alumnos y de los médicos que nos lean, los corolarios que pueden sentarse, estudiando comparativamente 1.º las *heridas de la cabeza, en el cráneo y en la cara*, 2.º las del *tronco en el cuello, pecho, abdomen y columna vertebral*, y 3.º las de las *extremidades superiores é inferiores* (Mata); ó I. En la cabeza; cráneo y cerebro; cara. II. En el cuello. III. En el pecho. IV. En el abdomen. V. En los órganos contenidos en la pélvis y en los órganos de la generacion, y VI. En los miembros superiores é inferiores (Briand); ó heridas de la cabeza, cara, párpados, nariz, seno maxilar, oreja, parótida, lábios, etc. (Ferrer), porque es bien seguro que lo que ignore en estas materias el *cirujano* no podrá aprenderlo en las obras especiales el médico forense.

Declarar *si las manchas* que se hallan en los vestidos, muebles, lugares donde residia en vida un sugeto, ó en donde se encuentra un cadáver *son ó nó de sangre*, es un punto teórico-práctico de muchisima importancia en Medicina legal.

Visto que la hemorragia al exterior del cuerpo acompaña casi siempre á las heridas, la existencia de sangre derramada y su permanencia en estado de mancha en las armas, pseudo-armas, proyectiles, vestidos y localidades en donde tiene lugar una agresion terminada ó nó por la muerte, es sumamente natural, y el médico-forense debe conocer á fondo como se caracterizan en épocas más ó ménos próximas á la formacion de las mismas.

Los autores de Medicina legal dan todos gran valor á este análisis de manchas, que pueden ser de sangre y tener relacion con



LEC. XXXVI.

—
Manchas
de sangre.

un crimen , y por consiguiente se extienden en el capitulo que les consagran en consideraciones y detalles, que si antiguamente podian ser útiles dentro de la Asignatura, hoy pertenecen de hecho y de derecho á la Anatomía general y á la Fisiología.

Nosotros, en nuestros dias, hemos de dar por conocido el humor sanguíneo con todos sus atributos y caractéres, lo mismo en el sér vivo que en el cadáver, por el alumno que concurre á las aulas de Medicina legal, y por lo tanto, al ocuparnos de las manchas, suprimiremos todo lo que nos habia de exigir gran espacio y nó poco tiempo, como asunto de pura descripcion histológica de la sangre, y haremos lo posible para no salirnos de la Asignatura, analizando la mancha sanguínea como un producto muerto, que puede suministrar materia de induccion bioscópica en Medicina forense.

Casper las supone y estudia primero en los instrumentos, muebles, puertas, muros y luego en los vestidos; Mata dice que « sea cual fuere el objeto ó sitio donde se encuentre una ó más manchas, pueden ser varias las cuestiones que se nos propongan, y si bien todas tienen importancia, no son todas de igual facilidad de resolucion. Se nos puede preguntar por ejemplo: 1.º Si la mancha es de sangre. 2.º Si es de sangre humana ó de un animal mamífero, ave, reptil, anfibio. 3.º Si es sangre menstrual y del principio, apogeo ó fin de la menstruacion ó puerperal. 4.º Si la ropa, ó lo que sea, se ha lavado despues de haber sido manchada de sangre. 5.º Si la mancha es de otras materias. He ahí una porcion de puntos importantísimos que se refieren á las manchas de sangre, relacionándose con graves cuestiones judiciales y circunstancias trascendentales de los procesos á que da lugar ya el homicidio, ya el estupro, el aborto, etc.»

En la imposibilidad de seguir la marcha de este clásico y teniendo en cuenta los nuevos descubrimientos realizados por la Ciencia médica en estos últimos años, con la aplicacion del espectrómetro á los análisis de la materia inorgánica y orgánica, dividiremos los datos con sujecion al modo de ser recogidos por el experto, en microscópicos, espectroscópicos, químicos y físicos, no porque se puedan separar unos de otros, sino marcando sencillamente variedad en los procedimientos.

Los instrumentos amplificadores lo son, además de los caractéres físicos observables por ellos, de los químicos, que se provocan con los reactivos durante la permanencia de la sustancia sos-

pechosa en el campo de la observacion y de las manipulaciones adecuadas.

No es conveniente separar esos caractéres segun el modo de apreciarlos, sino que por el contrario es muy útil unirlos para especificar más fácilmente el humor sospechoso; así es que las reacciones químicas se hacen con tanto y mayor resultado en la platina del microscopio que en el tubo de ensayo, y las coloraciones se observan en el espectróscopo ántes y despues de haber examinado las coloraciones que producen los reactivos sobre los licores de ensayo, y despues de apreciar á ojo desnudo, ó con una lente, el aspecto primordial del cuerpo del delito manchado, por lo que se supone sangre de un sugeto, muerto ó herido agresivamente.

¿Esta mancha es de sangre del ofendido, y puede referirse su presencia á tal acto de su vida, relacionado con tal arma, vestido, mueble, etc.?

He ahí la verdadera cuestion que ordinariamente seremos llamados á dilucidar en los casos de análisis de manchas sospechosas.

A nuestro entender se tratará siempre de este análisis en la práctica, siendo *grandes* ó *pequeñas*, *recientes* ó *antiguas* las manchas.

En cuanto á su tamaño y á su data ya se comprende buena-mente que las dificultades, en lo pericial, estarán en razon inversa del primero y directa de la segunda; y en la seguridad de que el estudio de las mismas, cuanto más genérico, más debe tener por objeto los casos árdulos que los sencillos, vamos á suponer uno dotado de cuantas dificultades quepan, como tipo, para que luego los demás se deduzcan bienamente de él.

A. La mancha no se vé á la luz del dia... Hay que descubrirla por medio de la luz artificial de una bujía, etc., porque estando sobre un mango de cuchillo, una puerta, tapiz, vestido que tengan un color moreno, solo así se la ve brillar, aproximando mucho la vela á ella (Ollivier y Pillon).

B. Está sobre un objeto de lana ó de seda coloreados por una sustancia orgánica azoada... Hay que rasparla cuidadosamente cuando esté seca y colocar el residuo ó raspadura, aun siendo aquella pequeña, en una capsulita de porcelana conteniendo agua fria.

C. Se halla en un instrumento de hierro mohoso... Se raspa el

Tamaño.
y data.

Manipulaciones

orin y la mancha sospechosa , y se guardan en agua para reaccionar entrambos á continuacion.

D. Cuando está en el suelo... Se toma una porcion de materia del pavimento , y , pulverizada en mortero de agata , se pone en agua como en el caso anterior.

E. Si es pequeña y no puede inmergirse en agua el arma , por su figura , tamaño , etc... Se forma á su alrededor un espacio con cera y en él se echa el agua destilada.

F. Si está en la punta del arma... Se introduce con ella en la probeta con objeto de macerarla.

G. En el caso de estar esparcida en la hoja del arma por frotamiento ó formando gotitas , dado el pulimento de la superficie y el modo de ser proyectado el humor sobre la misma... Se aplica sobre la misma suavemente una hoja de cristal , préviamente humedecido con agua destilada.

H. Si la mancha ha sido ya lavada , todavía será posible descubrirla , como diremos á continuacion.

Supuestas estas primeras y más elementales dificultades , y expuestos los modos de vencerlas , vemos qué estos tienen por objeto preparar la materia formativa de la mancha para exámenes ulteriores , cuáles son las reacciones químicas y el empleo de los instrumentos amplificadores , ¿ á qué fin ? Con el de realizar un doble análisis histológico é histoquímico del humor sanguíneo , caso de ser él , el que constituye la mancha.

Procediendo metódicamente convendrá disponer de esas cantidades de sustancias que están en maceración para transportarlas á la platina del microscopio y al recipiente adecuado del espectrómetro , y averiguar los caractéres de los corpúsculos sanguíneos , si no están destruidos , en su forma típica , ó los que son exclusivos de sus principios inmediatos , aun perdida su deleznable figura , como celula viviente , el de color rojo.

Procedimientos. Existen en Medicina legal dos procedimientos llamados antiguo y moderno ; aquel consiste en el uso exclusivo del agua destilada que macera y destiñe las manchas , destruyendo casi siempre , ó siempre , los corpúsculos rojos y nó los blancos ni la fibrina.

El moderno puede dividirse en dos partes ; en la una se emplea sí el agua destilada , bien que de otro modo , y en la otra se emplea un líquido conservador de la integridad del corpúsculo , que el agua ataca y disuelve fácilmente como es sabido.

Los micrógrafos saben que hay varias sustancias , y no pocas

mezclas dotadas de este poder conservador, pero los autores de Medicina legal citan el precioso, aunque secreto, líquido 4.º de Bourgogne (fabricante de preparaciones microscópicas); á falta de este la mezcla de Roussin: 3 partes de glicerina, 1 de ácido sulfúrico y cantidad suficiente de agua para formar un líquido cuya densidad sea de 1028 á 15°, que no permite usar utensilios metálicos, y de faltarnos esta, usaríamos el sulfato de sosa.

Residiendo la mancha en una tela, esta debe dividirse en tirillas, que se suspenden sobre una cápsula de porcelana conteniendo agua destilada, de modo que esta moje el extremo del lienzo y por imbibición ascienda y empape la mancha durante 4 ó 6 horas, y una vez hinchada esta se raspa y transporta al microscopio, con las precauciones ordinarias y naturales en casos análogos.

Si contara de existencia en un tejido 8 ó 10 años, la maceración debería prolongarse durante 3 ó 4 días.

Cuanto ménos dure la maceración prévia de toda mancha sanguínea, más fácil será que los corpúsculos no estén destruidos por la desecación natural, obra del tiempo, y por la disolución operada por el agua que empleamos.

Si cabe el uso de un medio conservador cabrá la inspección del corpúsculo rojo; en cuanto al blanco y á la fibrina, persisten a pesar del agua y conllevan la desecación durante algun tiempo.

El análisis químico, ó sea el que se vale de los reactivos, es el constantemente posible y de gran valor en Medicina-legal; y en la imposibilidad de entrar en detalles, de pura erudición consignada en la parte histórica de estos ensayos aplicados á la Asignatura, fijaremos la opinion más aceptada en el día, con respecto á los procedimientos más útiles en la práctica.

Citaremos en primer término por su lacónica sencillez lo que manifiesta el distinguido profesor de Química del Hospital de San Bartolomé de Lóndres W. Odling: « al líquido rojo ó moreno rojizo (segun sea fresca ó antigua la mancha macerada) se añade un poco de amoníaco diluido. El color permanece el mismo ó se pone más brillante, pero nunca pasa á verde ni á escarlata. Si se hace hervir la solución de la materia colorante, su color se destruye por completo y se produce un precipitado moreno sucio. *Es una mancha debida á la sangre toda aquella que forma en el agua fría una solución rojiza inatacable por el amoníaco, pero que pierde su color por la ebullición, formando un precipitado* » (1).

LEC. XXXVII.

Reacciones.

Odling.

(1) Cours de Chim prat. Paris 1869, p. 250.

Es sabido que entre los principios inmediatos de la sangre hay algunos, llamados segun la denominacion de Graham, cristaloides, y que siendo exclusivamente patrimonio del corpúsculo rojo; caracterizan, por su presencia en las reacciones quimicas, la naturaleza de dicho humor; pues bien, de esa formacion de *crisales de hemina* se trata, cuando se analizan manchas sospechosas que se creen ser de sangre; y el precitado autor aconseja el procedimiento siguiente para obtenerlos en las investigaciones periciales.

«Se agota con un poco de ácido acético la mancha de sangre desecada y se deja evaporar á un calor dulce el líquido resultante. Si no se produce cristal alguno se añade al residuo seco un poco de sal ordinaria, se humedece de nuevo con el ácido acético cristalizable y se hace evaporar segunda vez. Sucede en ciertos casos que nos veamos obligados á humedecer con el ácido por tercera vez ántes de obtener los cristales rómbicos y oscuros característicos. Estos cristales de hemina se presentan á menudo en grupos estrellados. La formacion de los cristales parece obtenerse más fácilmente, si despues de cada evaporacion del ácido acético se humedece el residuo con agua y se deja evaporar el líquido, ántes de añadir otra vez nuevo ácido acético.»

Mata.

No hay duda que podriamos multiplicar la descripcion de los ensayos, que acerca del particular existen en las obras de Medicina legal desde Orfila hasta la fecha, pero en atencion á que esto nos habia de absorver más espacio del que disponemos y que Mata despues de exponerlos y discutirlos consigna «que las estrias rojizas por medio de la maceracion, el modo como se conduce el líquido rojizo calentado y las reacciones de la potasa y del ácido clorhídrico son las reacciones más fehacientes para determinar si las manchas son de sangre,» pudiendo servir las demas como corroborantes, describiremos en consecuencia cuales son las que admite, como de valor probado por su práctica, dicho autor y que acabamos de citar.

El líquido obtenido durante la maceracion de las tirillas manchadas y sospechosas se hace calentar en una cápsula de porcelana, á la llama de la lámpara de alcohol. El líquido pierde el color rojo y se forman copos verdoso-pardos. Una disolucion de potasa disuelve esos copos y el licor tiene un color verde por reflexion y rojizo por refraccion. El cloro y el ácido clorhídrico le hacen formar copos blanquecinos, que nueva cantidad de potasa hace desaparecer.

Estas reacciones son altamente características. En cuanto á las corroborantes citaremos la del ácido nítrico que hace precipitar *el licor* en blanco agrisado, destiñiéndole casi ; la del cloro que en poca cantidad lo pone verde sin precipitar , si se añade un poco más lo destiñe sin quitarle su transparencia, pero luego lo vuelve opalino y acaba por la formación de copos cristalinos ; la del ácido sulfúrico concentrado y con exceso que se conduce como el nítrico, la del cianuro amarillo de potasio y de hierro y la del amoniaco negativas, puesto que aquel no lo enturbia y este no altera sensiblemente su color.

En el supuesto de ser la mancha muy pequeña y *escasa la cantidad* que podamos macerar y reaccionar, el licor por la acción del calórico no se coagula pero se enturbia , y la potasa hace desaparecer el enturbiamiento , adquiriendo esa disolución un color *rojo moreno*, visto por refracción y *verde* por reflexión , ó mirándolo por la boca del vaso continente ó tubo ; y *rojo* visto al través de las paredes ó al trasluz.

Siendo ménos escasa la cantidad de que se disponga para los análisis , el licor hervido nos dará segun las cantidades de albúmina y agua contenidas en la cápsula, una opalescencia ó una coagulación , y en este último caso el *coágulo* será *gris verdoso*, sin el menor vestigio de tinta rosada ó roja , y el líquido que resta es incoloro ó lo más ligeramente teñido de amarillo verdoso. El aspecto de la superficie del licor , es parecido al de una laguna , cuyas aguas se cubran de masas verdes ó al de la espuma de puchero.

Ese coágulo es muy soluble en la potasa , y de lo que resulta se obtienen las coloraciones ya expresadas.

Como sea escasa la cantidad de materia ensayable al fin que expresamos , debemos limitarnos al empleo del agua, el calórico , la potasa y el cloro , que tiene la propiedad de coagular de nuevo, formando copos, lo que habia hecho desaparecer la potasa como coágulo ó enturbiamiento ; con la advertencia de que los ácidos clorhídrico y nítrico coagulan y dan origen cada uno á idénticos copos.

Con respecto al tejido manchado, del cual se ha obtenido el licor de ensayo , debemos decir que conserva la mancha , pero de color pardo despues de la maceración , y que «si se trata con agua alcalinizada con amoniaco puro , da resultados iguales á los del líquido procedente de la maceración , segun lo ha manifestado Bra-

connot, lo afirma Lassaigne y lo hemos observado siempre en nuestra práctica.» (Mata.)

Boutigny.

Si quedan dudas acerca de las coloraciones precedentes, el procedimiento de Boutigny d'Evreux, empleando una cápsula plana de plata enrojecida, sobre la cual se depone, con una pipeta capilar, el licor, que adquiere en el acto un color pardo verdoso después de perder su transparencia; la gota que se forma, tocada con una varilla mojada en potasa cáustica, recobra inmediatamente su transparencia, y entónces presenta el color *sui géneris* tirando á verde visto por *reflexion*, y tirando á rojo por *refraccion*. Si de nuevo se toca con un tubo mojado de ácido clorhídrico, torna á perder su transparencia para volverla á recobrar con la potasa. Si se repitiese la observacion muchas veces, habria que añadir una gota de agua con el fin de que el licor conservase su volúmen primitivo, y como en este proceder se forma una gota esférica en el metal hecho áscua, no puede equivocarse el color.

Lassaigne.

Las manchas de sangre pueden perder la solubilidad de su materia colorante, y de la albúmina en contacto del agua, segun ha demostrado Lassaigne, contra la opinion de Orfila, harto absoluta en favor de la solubilidad constante en el agua.

El primero de estos autores ha notado, que si la sangre está por algun tiempo en contacto con el arma y al aire sin secarse, los óxidos férrico y ferroso que se forman, pueden al estado naciente unirse con la hemacroina y la albúmina de la sangre y volverlas insolubles en el agua fria, á la cual no cederán nada, durante la maceracion de que se ha hecho mérito hasta aquí. Además se ha comprobado que las maderas que contienen tannino, dan lugar á una combinacion del ácido tánnico con la albúmina que la vuelve insoluble durante la maceracion, y lo propio les pasa á las telas, vestidos, etc., que poseen dicho ácido.

Persoz.

Dada esa posibilidad, Persoz indicó como proceder investigatorio general de las manchas sanguíneas, el empleo del ácido *hipocloroso* de Balard, que se obtiene poniendo en contacto el óxido mercúrico, interpuesto en agua con cloro bien lavado, para privarle del ácido clorhídrico.

Mata «no se sirve de otro medio para analizar dichas manchas, y ha visto comprobados los resultados de aquel autor, si bien empleando el hipoclorito de cal, tratado por el ácido nítrico diluido, que engendran acto continuo ácido hipocloroso» capaz de destruir *todas las materias* colorantes orgánicas, excepto las manchas sanguíneas y las del óxido de hierro.

En su aparato, que consta de tres frascos, el 1.º y 3.º con dos tubuluras, el 2.º con tres y en el cual se colocan las tiras sumergidas en la atmósfera del reactivo, que se produce en el 1.º y se lava saturando el agua del tercer frasco, ha podido observar la diferencia que va entre las manchas debidas á la sangre, que brota directamente de un vaso vivo é interesado, y las que se deben al roce con sangre muerta ó recién coagulada. (Magonty y Luis). «En mi aparato, dice el autor español, nunca he visto destruida la mancha de sangre ni de orin, aunque se haya prolongado la acción del gas sobre la tira colgante; solo cuando es fresca la sangre ó muy delgada la capa que tiñe la tela, ó está manchada esta por frotacion, desaparece la mancha ó se debilita considerablemente, de suerte que he podido confirmar lo indicado por dichos autores.»

Aparato
de Mata.

Las telas oscuras ó teñidas se ponen blancas en ese aparato: toman un color más blanco que permite distinguir mejor en ellas la mancha sanguínea cuando existe.

El procedimiento de Teichmann, modificado en parte por Buchner y Simón, fundado en la obtencion de los cristales anteriormente expresados, está muy en boga á esta fecha, y junto con la espectroscopia constituyen los procedimientos nuevos, de los cuales se sirven los químicos actuales para caracterizar la sangre.

Teichmann.

Brücke es el que primero ha fundado un método analítico, tan característico como sensible, basándolo en lo que sucede cuando se disuelve la sangre desecada, en el ácido acético concentrado, y se evapora la disolucion á sequedad. (Naquet). «La reaccion, una vez conocida, se ha procurado determinar las condiciones en las que los cristales de hemina se producen más fácilmente, y se han recomendado para ello tres procedimientos operatorios: el de Hoppe Seyler, el de Brücke y el de Erdmann.

En breves palabras expondremos en que consisten; el del 1.º en lo ya expuesto, añadiendo al licor un grano imperceptible de sal comun, 6 ú 8 gotas de ácido acético, calentando luego á pequeña llama, y evaporando luego á sequedad en baño-maria, hasta obtener el residuo cristalino que se transporta y observa al microscopio; el inconveniente de haberse lavado la mancha con agua caliente, que coaguló la albúmina y volvió insoluble la sangre al agua fria, ha obligado á modificar el proceder á Brücke, que opera directamente sobre la fibra textil ó leñosa manchada, ó sobre lo que se ha podido raspar del hierro ó de la piedra, que hace hervir

Hoppe.

Brücke.

Erdmann.

con ácido acético cristalizabile, filtra ó decanta y añade una fraccion de sal comun al licor evaporando entre 40° y 80° en un cristal de reloj, y luego empleando el microscopio. Erdmann á su vez opera sobre el porta-objeto mismo del microscopio, obteniendo magníficos cristales, sin verse obligado á llevar hasta sequedad completa la evaporacion del ácido. Coloca sobre el cristal, sea la fibra, sea la raspadura, sea el residuo de la maceracion y añade cloruro sódico, cubre el todo con un pequeño cristal, y por medio de una varilla hace llegar una gota de ácido acético en el limite de los dos cristales, entrando por capilaridad entre las superficies de los mismos en contacto. Deja macerar un momento en frio, despues calienta un poco para disolver la masa, por último evapora teniendo las placas de cristal en la mano á una distancia bastante larga de la llama de un mechero de gas. Observa frecuentemente lo que pasa por medio del microscopio; cuando la concentracion es suficiente, se ven aparecer los cristales de hemina, que son en particular muy hermosos cuando existe entre las dos placas una substancia no disuelta, que impide la adherencia de estas. El líquido se reúne por capilaridad en el punto de contacto de las placas de cristal, y forma una capa más ó ménos coloreada en la cual se forman tambien los cristales propuestos.

Si el experimento no saliera bien la primera vez, debería introducirse entre las placas una ó dos gotas de ácido acético, y empezar de nuevo la operacion. Sólo despues de varios ensayos infructuosos se puede concluir en sentido negativo, ya que la substancia sanguínea es en efecto á veces bastante lenta en disolverse, y por otra parte una evaporacion demasiado rápida del licor acético puede impedir la cristalizacion.

Los cristales de hemina vistos una vez, no pueden confundirse con otro alguno; no obstante será siempre prudente identificarlos comprobando que son insolubles en: el agua, el alcohol y el ácido acético frio, mientras que se disuelven casi instantáneamente en una legía de sosa cáustica.

La adicion de cloruro sódico no es ordinariamente necesaria, hallándose naturalmente contenido en la sangre, pero puede faltar coagulándose esta y disolviéndose él, al lavar la mancha con agua caliente, y para obviar esto se añade el cloruro á la solucion acética; y no tiene inconvenientes esa adicion, porque los cristales de cloruro sódico que podrian formarse, serian fáciles de distinguir y además solubles en el agua.

Prescindiremos de los estudios de Rose, Wiehr, Naquet y otros para ocuparnos de los análisis al espectrómetro.

La aplicación de este instrumento á los estudios histoquímicos durante los últimos diez años, no podía ménos de trascender al campo de la Medicina legal, sea el instrumento primitivo debido á sus inventores Kirchhoff y Bunsen, ó el micro-espectroscopio de Sorby, se han empleado precisamente de preferencia en el conocimiento de la sangre por Hoppe Seyler, Valentin, Stokes, y Mata cita al Dr. Herpath como el que aplicó estos análisis á las manchas de sangre.

LEC. XXXVIII.
—
Espectroscopia.

René Benoit ha escrito hace poco una interesante memoria, y á ella vamos á buscar algunos datos que ilustren el punto de que nos ocupamos, no olvidando que léjos de entrar en digresiones, nos concretamos á lo relativo á las manchas.

Al someter el juez esos vestigios al exámen del experto le pregunta casi siempre: *si son manchas de sangre*, y en la afirmativa, *si la sangre es humana*.

Con respecto al segundo extremo el nuevo método no suministra dato alguno; con relacion al primer punto « es preciso, para ver si la espectroscopia puede ayudár á resolverla, examinar los puntos siguientes: ¿ Los caracteres ópticos de la sangre se conservan en las manchas? ¿ Persisten estos mucho tiempo? ¿ La sensibilidad del método es suficiente para permitir el reconocimiento de pequeñas cantidades de sangre? En el caso de obtenerse resultados positivos, ¿ no habria error posible ni estaríamos expuestos á atribuir á la sangre fenómenos que podrian provenir de otra materia colorante? »

Segun tenemos manifestado al hablar de la maceracion de las tirillas manchadas, el *licor de ensayo* es el que da, examinado al espectrómetro, el espectro, distinguible perfectamente y característico de la sangre.

La raspadura del hierro, madera, etc., lavada y filtrada da el mismo resultado.

No obstante, las manchas sanguíneas pueden, en ciertos casos, presentar, aparte de las dos bandas características, una tercera en el rojo, de intensidad muy variable. Comparando escrupulosamente estos espectros con el que se obtiene tratando la sangre por el hidrógeno sulfurado, se aseguró el ántes citado autor que no eran otra cosa que transformaciones sulfhídricas del espectro normal más ó ménos avanzadas, y en varios casos el espectro de las manchas ha sido exactamente el sulfhídrico.

Esto parece producirse cuando siendo gruesas han debido secarse lentamente, y esto lo halló notabilísimamente marcado en un fragmento de coágulo, que se había desecado en el fondo de una cápsula de porcelana. Pudiendo de esto concluirse, que el sulfhídrico se formó por descomposición de uno de los elementos de la sangre misma, (probablemente proteicos), y es indudable que si la atmósfera, en la cual se encuentra la tela manchada, contenía hidrógeno sulfurado, (ó la tela misma según queda expresado en otra parte), la misma transformación ha debido producirse.

Ha bastado siempre abandonar el licor en contacto del aire durante algunas horas para ver borrarse gradualmente la banda suplementaria.

Tratando la solución por los reactivos apropiados se pueden obtener á voluntad los espectros de cruorina (principio colorante normal) reducida, de hematosina, de hemina, etc., es decir que se puede caracterizar la sangre, nó por un solo espectro, sino por seis ó siete diferentes. Con el bien entendido de que la limpieza de los caracteres y por consiguiente la precisión y la certidumbre de los resultados, depende de la cantidad de materia colorante que está en disolución en el licor, y como esta cantidad es en general muy pequeña, es fuerza compensar este inconveniente con el aumento en espesor; siendo fácil construir al efecto estrechos y largos cubitos en forma de canales profundas que, conteniendo muy poco líquido, permitirían su exámen en capas gruesas.

Las manchas sanguíneas sufren con el tiempo una descomposición que debe necesariamente alcanzar á su materia colorante y debilitar sus caracteres ópticos, así es que estos aparecen tanto ménos marcados cuanto más antiguas son las manchas; sin embargo, estas transformaciones se operan con estremada lentitud, como lo prueba el caso de Valentin, que comprobó perfectamente la presencia de la sangre «sobre una antigua plancha de mesa de disección que estaba fuera de uso hacia 3 años en un local húmedo, y sobre un garfio viejo enmohecido, que había servido en otro tiempo, en una carnicería, para suspender carne.»

Sensibilidad
del proceder.

En cuanto á la cuestión de *sensibilidad* del proceder, es preciso recordar únicamente, que se distingue el espectro característico hasta en el caso de diluir el licor de modo que no ofrezca coloración perceptible á ojo desnudo.

Con respecto á materias colorantes capaces de ser confundidas con la sangre, la experiencia que en la larga lista de sustancia

que Valentin ha pasado en revista, *no hay ni una* que pueda dejar duda en el ánimo del observador en este punto.

Benoit, que esto dice, examinando un gran número de materias colorantes, particularmente materias rojas, halló que el espectro mas parecido al de la sangre es el del carmin disuelto en el amoniaco, del cual se distingue no obstante perfectamente; en él las bandas están limitadas, con ménos limpieza y colocadas de otro modo (más refrangibles) que en la sangre; la segunda es, con mucho, más oscura y desaparece la última, y por fin, la absorcion es nula para los rayos violados. Sorby ha señalado tambien dos espectros que recuerdan un poco el de la sangre; son los de la cochinilla y de la palomilla de tintes ó ancusa, tratadas una y otra por el alumbre, se distinguen tambien de aquella por la diferente refrangibilidad de las dos bandas, y por una absorcion nula del violado.

Suponiendo, en fin, que pueda presentarse un caso más árduo que los precedentes, el empleo de los reactivos y la aparicion de los espectros de hemina ó de hematosina, harian desaparecer toda incertidumbre.

Es preciso hacer notar la extremada sencillez del método espectroscópico, que no exige ni manipulaciones, dificiles ni operaciones delicadas, que ni siquiera exige las precauciones obligadas, tratándose del microscopio.

Su sencillez.

En la investigacion ordinaria de las manchas de sangre sobre objetos de hierro, es condicion esencial que este metal no esté mucho tiempo en contacto del agua, para que no se produzca el orin, toda vez que este óxido impediria el exámen microscópico.

Benoit ha colocado una hoja de cuchillo en una solucion sanguinea, libremente expuesta al aire; á la vuelta de tres semanas estaba la hoja profundamente oxidada, y el *licor* muy turbio presentaba una coloracion verde, esparciendo un olor nauseabundo yroso; filtrado varias veces dió un liquido transparente y amarillo-rojizo, el cual presentó los caractéres ópticos perfectamente marcados de la sangre. « En resúmen, dice, si este modo de investigacion, aplicado á los análisis médico-legales, puede, en ciertas circunstancias, ser imperfecto como los demás, no por esto deja de estar dotado de caractéres de sencillez, de sensibilidad y de seguridad que, á mis ojos, le permiten rivalizar con los procederes exclusivamente en uso hasta ahora. Puede que conduzca á resultados satisfactorios en los casos en que son impotentes los métodos químico y microscópico.»

« Asociado á ellos constituye un nuevo elemento de certidumbre, cosa que no podrá parecer indiferente, tratándose de cuestiones en las cuales nunca sabremos reunir en demasía pruebas de la verdad. »

¿Es sangre humana?

Para probar que una mancha de sangre *no pertenece al hombre* se han buscado caracteres distintivos, no solo histológicos (posibles mientras persistan los corpúsculos) sino tambien químicos. Taddei, de Florencia, propuso un método *hematológico* que, segun Mata, no ha obtenido la aceptación de los prácticos por lo difícil, tal vez, y engorroso. Casanti se vale del ácido fosfórico, obrando sobre el residuo amarillento que resulta de la evaporación hasta sequedad del *licor* filtrado, y aproximando luego esa mezcla del ácido á 1'18° de densidad y del polvo sanguíneo, á la llama de la lámpara de alcohol, luego que aparece en el centro una masa de consistencia extractiva de color de hígado, plástica, glutinosa y coherente, si con una varilla de cristal se divide, apenas se retira aquella, la masa vuelve á recobrar la continuidad de su masa. Solo la sangre humana presenta esos caracteres, por lo cual se distingue de la de los demás seres. Nosotros creemos que el análisis espectroscópico algun dia dará cuenta de las diferencias existentes, como las da ya el microscópico cuando existen los corpúsculos.

Mancha lavada.

Si la mancha fué lavada podremos aun, en este caso, asegurar que existió, por medio de reacciones químicas ya conocidas y expresadas anteriormente; el proceder de Teichmann, el de Morin, el de Pryck, del cual se valen Pinia, de Turin, y Casper, está fundado en el policromismo de la sangre y en el uso del ácido sulfúrico concentrado que, á los pocos minutos y al campo microscópico, produce las coloraciones siguientes: empieza por un verde pálido que pasa á moreno claro, rojo, luego á rosa, ladrillo, y luego queda moreno; con todo, no puede ser esto decisivo porque, segun el último autor, sucede otro tanto cuando las manchas son de grasa, bilis ó albúmina.

El proceder de Hoppe es definitivo: se tratan á gotas de hidrato de sosa los puntos manchados de sangre, lavada ó nó, y á los pocos minutos hay una coloración verde aceituna, más ó ménos oscura, y si se le añade ácido acético aparece en seguida el color primitivo rojo ó rojizo, ó rojo amarillo. Si estuvieran secas se humedecen las manchas con agua destilada. Mata, en su aparato, observó que la tela se pone blanca en los puntos no manchados, y

en los que lo están , aunque lavados , se ponen más oscuros que el resto y destacan por lo mismo.

No nos ocupamos de si las manchas son debidas á *sangre menstrual* ó á *otras materias*, porque lo primero hace referencia á cuestiones propias del sexo femenino y del sugeto de ordinario vivo , y porque lo segundo es más propio del análisis toxicológico que de la Medicina legal.

Todo cuanto queda apuntado con respecto á las manchas de sangre , hemos procurado buscarlo en pocas y seguras fuentes , con la pretension de no caer en digresiones, y de contraer los estudios fisico-químicos modernos á las necesidades del alumno , dentro de la asignatura, y al criterio médico que venimos observando como norte para el périto forense.

Por lo que toca á varias cuestiones posibles en punto á heridas, como son : si por las huellas en el barro, nieve, etc., ó las estampas de sangre en el suelo , pared ; ó los pelos que se encuentran en un arma , ó las manchas que parecen de pólvora , puede venirse en conocimiento de quien sea el agresor ; ó bien estas otras cuestiones referentes al arma de fuego : si se han disparado muchos tiros con ella , desde cuando , si se cargó y descargó seguidamente , si se ha lavado , con que proyectiles se cargó , caso de existir estos en tal momento , si el tiro ha sido á quemarropa ó á distancia , etc., nada diremos , porque unas se resuelven segun lo permitan las circunstancias del hecho particular que las motive , otras son de indole puramente quirúrgica con arreglo á los estudios modernos y las más no son de nuestra competencia , como dice Casper , puesto que habrá que llamar para dilucidarlas , hoy con más motivo que ayer , á un périto de la clase de los maestros armeros.

Tampoco nos detenemos en discutir «si queda en los ojos del cadáver algun vestigio que revele al agresor» toda vez que de este *cuento* resulta , segun el luminoso trabajo que para trituitarle en buena Medicina legal escribió Mata , «que semejante descubrimiento no existe , que nunca se ha dibujado ni jamás se dibujará en la retina del asesinado la imágen del asesino de un modo permanente ó conservándose en ella siquiera se aleje el agresor , y que , por lo mismo , no podrá ser este reconocido por ese medio.»

El peritaje médico-forense podrá á veces exigir que fijemos , tratándose de heridas por arma de fuego , *si esta ha sido disparada á quemarropa ó á distancia* , y para ello bueno será recordar

que si la inflamacion de la pólvora y los tacos alcanzan á los vestidos ó á las carnes , puede haber quemadura y , segun las circunstancias , propagarse esta á objetos cercanos muy combustibles ; pero esto como fenómeno raro.

Tardieu ha ventilado extensamente esta cuestion en los *Anales de Higiene* ; Devergie se ocupó de la misma , y una comision de la Academia consignó que ese efecto de los tiros á quema-ropa , teniendo por resultado el incendio de los vestidos y la quemadura del cuerpo , es raro y verdaderamente excepcional , pero posible , puesto que la experiencia ha demostrado que á boca de jarro pueden quemarse las ropas del lisiado por el tiro.

PARTE TERCERA.

CUESTIONES COMPLEJAS REFERENTES AL SUGETO VIVO Y AL CADÁVER.

CAPÍTULO ÚNICO.

LESIONES CORPORALES EN EL VIVO Y EN EL CADÁVER.

ARTICULO I.

Del Suicidio.

LEC. XXXVIII.
—
Suicidio.

Teniendo en cuenta todo lo hasta ahora conocido es fácil recordar que en materia de estudios médico-legales referentes al cadáver , siempre han tenido por objetivo las cuestiones propuestas , y de consiguiente los estudios periciales , averiguar en último término « si el fallecimiento de un sugeto cuyo cadáver se inspecciona jurídicamente por medio de autopsia , es debido á muerte natural , ó muerte violenta , y en caso de ser lo segundo , si se debe ó no á tercera persona. »

Es decir , que la mayor parte de las cuestiones involucradas , ó relacionadas con las que hemos llamado lesiones corporales y con los envenenamientos , giran sobre esta base tan importante como espinosa de nuestras actuaciones : *la distincion entre el suicidio y el homicidio , y la fijacion de lo que es casual ó fortuito , para distinguir lo que constituye agresion por obra de tercera persona , ó des-*

truccion por mano propia de la salud y de la vida, que Dios ha concedido al hombre, sujetas una y otra á leyes tan fatales como las que rigen la materia inorgánica.

Como nuestra legislacion vigente no pena el suicidio, por cuanto si es consumado se acaba con la vida la responsabilidad terrenal y no hay modo de aplicar al cadáver pena alguna, como no sea someterle á ciertas prescripciones que puedan impresionar la imaginacion de los vivientes, expuestos á este modo de morir, ciertamente lamentable y digno de censura; de ahí es que en Medicina legal solo se presenta ocasion de tratar del suicidio como cuestion práctica cuando el tribunal sospecha, por lo que sea, que la muerte violenta de un sugeto no es debida á causa natural, sino á la accion de cuerpos destructores de la vida, que han obrado sobre nuestro organismo en virtud de sus propiedades físicas y químicas, y hay que averiguar si existe ó no en esa muerte responsabilidad de tercera persona.

Devergie cree «que los autores de Medicina legal mejor que abordar este asunto han estado dándole vueltas, porque en efecto ofrece dificultades reales y se presenta rodeado de vaguedad y de incertidumbre en los más de los casos; pero es preciso llamar acerca de este punto la atencion de los médicos é incitarles á recoger hechos, que son más necesarios en esta materia que en cualquier otro punto de la ciencia; opinando en conclusion, que el noventa por ciento de los suicidios, mejor se reconocen por las pruebas extrañas á la Medicina, que por las que esta suministra.»

No hay duda que el estudio es árduo, pero es de legítima pertenencia de la Medicina legal, y de carácter sintético como pocos.

El suicidio es un hecho social, producto de las pasiones humanas y de las enfermedades mentales, y lo mismo en uno que en otro de estos supuestos su estudio pertenece de hecho y de derecho al Médico legista.

Es un error creer, que todas las investigaciones psicológicas necesarias al análisis concreto de los casos de suicidio constituye un entrometimiento que nos permitimos en el campo jurídico, ó una usurpacion de los datos que constituyen la prueba moral y estan fuera de nuestro peritaje.

Lo que Devergie llama pruebas extrañas á la Medicina, son todo lo contrario, porque dado el suicidio como acto premeditado y voluntario, que tiene antecedentes pasionales y por lo tanto hígidos, ó etiológicos, propios de las vesanias y por lo mismo morbosos, es

de la exclusiva incumbencia del médico legista averiguar *todo cuanto se refiera al acto* de inferirse la muerte un sugeto, sano de razon, aunque apasionado, ó enfermo de la misma y loco.

Nosotros aceptamos los trabajos que á este asunto ha dedicado Brierre de Boismont, y la division de los datos que debe investigar el médico forense, que establece Mata, en *generales* y *particulares*; estos se refieren al *medio* empleado por el suicida para matarse, aquellos son los relativos á la edad del sugeto muerto, á su sexo, condiciones orgánicas intelectuales y morales fisiológicas ó patológicas, á su estado, sus condiciones sociales, posicion social, á las causas ó motivos impulsivos, á la causa inmediata de la muerte que es objeto de actuacion pericial, á la predisposicion hereditaria, á la estacion, hora del dia, localidad, á los medios empleados, á otras lesiones que las producidas por esos medios, á los antecedentes, á las circunstancias del hecho, y á la autopsia jurídica.

Datos
generales.

No hay cosa comparable á los trabajos estadísticos para poder condensar los datos generales aplicables á cada uno de los que acabamos de enumerar. La estadística criminal publicada en nuestro país por el Ministerio de Gracia y Justicia que comprende los años de 1859, 60, 61 y 62 y presenta 892 suicidios, unida á la francesa desde 1836 á 1850, y desde el 51 al 60, que presentan los totales de 44854 y de 38205, arrojan mucha luz sobre el punto que se refiere á *la edad*, de modo que la edad de 40 á 60 años es la que suministra mayor número de casos, habiendo más probabilidad en los sugetos que la presentan, y siendo menor cuanto más jóvenes sean los sugetos en quienes se sospeché ese modo de morir.

En cuanto al *sexo* se ha visto en España que miéntras las mujeres figuran en 26 casos los varones en 620; es más probable pues en estos que en aquellas.

Cuando el suicidio se debe á un acto pasional que conduzca á destruirse la vida, sea por el medio que fuere, es indudable que deben tenerse muy en cuenta el temperamento, la constitucion, la idiosincracia, la fuerza ó debilidad de carácter, el predominio de estos ó aquellos instintos ó sentimientos, la mayor ó menor sensibilidad é impresionabilidad respecto de los agentes meteorológicos y las impresiones morales, el régimen, los hábitos, las costumbres, las pasiones, los vicios, el grado de inteligencia, pudiendo hallarse su cultivo en íntima armonía ó en desacuerdo con un acto de suicidio arrebatado ó tranquilo, en los casos en los cuales se

debe, no á un delirio agudo, ni á la monomania homicida, sinó al influjo de las pasiones ó á las condiciones patológicas de los sujetos. Esto no lo consignan los autores, pero lo admite Mata y nosotros con él, convencidos de lo mucho que tiene el suicidio de acto apasionado.

Por lo que dice relacion al *estado*, por los datos de Bierre y la estadística española parece que el celibato y la viudez lo favorecen.

Respecto de la influencia de la *profesion* y de la *posicion social* poco puede sentarse á priori.

El análisis de las *Causas impulsivas* es altamente importante, aun que difícil, en cada caso particular, no obstante á veces se conocen de un modo claro á pesar de las apariencias, que no deben alucinarnos nunca en Medicina legal.

La *causa inmediata* de la muerte sólo nos la debe revelar la autopsia como péritos forenses.

Podrá tener gran significacion la *predisposicion hereditaria* asi como determinados padecimientos, p. e. la espermatorrea, la pelagra y sobre todas la locura.

Segun se desprende de las tablas estadísticas, son más frecuentes los suicidios en primavera y en verano tratándose de las *estaciones*, y en cuanto á las *horas* del dia desde las 6 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Es triste, pero indispensable, tener que consignar que el número de suicidas crece al compas, sino de la civilizacion, de ciertas manifestaciones inherentes al modo de vivir en las grandes poblaciones, comparándolo con el que es propio de las aldeas, ya que el vicio del juego, la ociosidad, la ambicion, ciertas aventuras, etc., son más fáciles de dejarse sentir con mayor fuerza sobre el hombre de las ciudades que sobre el campesino. En España como en Alemania se ve comprobada esta verdad desconsoladora.

¿Qué puede decirse genéricamente con referencia á los *medios empleados*? Lo que oportunamente establece Esquirol « que por lo comun son análogos á los de la profesion del suicida » siendo comun en los hombres el uso de las armas, y en las mujeres el colgamiento, la submersion, la asfixia por el carbon ó el veneno; y observándose ademas que en épocas determinadas hay como visos de epidemia, en cuanto á la frecuencia con que se consuma el suicidio, empleando un medio determinado ó excogiendo un lugar predilecto, como ciertos rios, un canal, un lago, etc., teniendo por lo tanto este dato grande significacion en los casos periciales.

Es cierto que el número de lesiones y su relacion con el modo de morir da á veces mucha luz para distinguir un suicidio de un homicidio, sobre todo si la víctima puede ser reconocida por el experto ántes del fallecimiento, puesto que no siempre se calcula bien por el que se cansa de la vida, el alcance destructor de los instrumentos que emplea, sobre todo valiéndose de arma blanca; nosotros recordamos dos casos observados en esta ciudad, uno en una fonda y otro en una habitacion realquilada y miserable, en los cuales se emplearon en el primero una navaja de afeitar que dividió toda la tráquea y los vasos interiores del cuello sin matar hasta dentro el segundo dia, y en el segundo que recayó en un infeliz zapatero remendon, habia heridas perforantes en el vientre é incisas en el cuello y miembros sin que produjeran la muerte que ya por segunda vez intentaba darse el desgraciado; al lado de estos recordamos algunas personas amigas ó conocidas que han sido víctimas de una arma de fuego *inadvertidamente* disparada sobre su cuerpo, miéntras la tenian entre las manos, segun version de las gacetillas de la localidad al dia siguiente de esas muertes tan sensibles como inevitables.

Cuando actuamos como forenses, si necesitamos conocer los antecedentes del caso en cuestion, todo lo que conste en autos contribuirá mucho á que se disipen las dudas y obscuridades que rodeen el modo de morir, siendo de nuestra incumbencia todo lo que precedió al momento de quitarse la vida un sugeto y todo lo inmediato al fallecimiento del mismo.

Averiguado esto, tenemos mucho adelantado para conocer las llamadas *circunstancias del hecho*, por cuanto en los más de los casos de la sagacidad del médico depende el que se adopte ó deseche un modo verosímil, ó probable de explicar la muerte, que se debe á voluntad propia ó á daño inferido por tercera persona; hay que ser muy cauto y muy previsor en este dato, por poco que sospechemos un homicidio con apariencias de suicidio.

De la *autopsia*, por último, pueden esperarse muchos datos siempre, pero especialmente cuando el que la practica es el mismo facultativo que ha concurrido al levantamiento del cadáver; en cuanto al estudio genérico de lo que este presente no puede contarse nada que sea útil para el práctico ni para el alumno.

Ocupémonos ya de los datos *particulares* referentes á cada uno de los modos especiales de consumarse esa muerte; segun Mata es lo más comun que se efectue el suicidio:

LEC. XXXIX.

Datos
particulares.

por	{	Asfixia.	bastante comun.	{	segun se deduce de las noticias estadísticas recopiladas en las obras de consulta.
		Lesiones corporales.	muy frecuente.		
		Quemaduras.	bastante raro.		
		Envenenamiento.	muy frecuente.		

Comprendemos que acerca del particular pueden escribirse muchas páginas para ilustracion de los péritos y enseñanza de los alumnos, pero no se nos ocultan los poderosos motivos que, fundados en el espacio de que disponemos, nos obligan á pasar brevemente sobre los caractéres diferenciales que pueden sentarse entre el homicidio y el suicidio, analizando lo que á cada uno le pertenece, como caractéres tannatológicos propios de cada género de muerte, dentro de los expresados como más comunes.

Ademas, las grandes dificultades han de ofrecerse en la práctica, cuando se carezca por el tribunal de antecedentes relativos á un cadáver, y se nos pregunte no ya el modo de morir y las circunstancias del hecho, sinó tambien, dadas estas premisas, si puede concluirse en pro ó en contra del suicidio, apoyándonos exclusivamente en los caractéres autópsicos.

Ocupémonos del suicidio *por lesiones debidas á cuerpos vulnerantes: armas de fuego, blancas y á la precipitacion*, y para ello no olvidemos que si el suicida está sano de entendimiento y lleno de voluntad para acabar con sus dias, lo primero que procura casi siempre es despachar pronto y bien de su terrible faena, es decir, con el menor sufrimiento posible, porque ante la idea de este, teme vacilar en su propósito, sinó logra, en el momento supremo de sentirse herido, hacerse superior al dolor, que sabe va á causarle el arma ó el proyectil, ó el choque contra el suelo.

Por lesiones.

Atento á este fin las lesiones son á veces horrosas por el sitio en que residen, por su profundidad, por su número; y todas han de radicar precisamente en puntos accesibles al arma, manejada por manos propias, y de ahí los sitios de eleccion para ciertos cortes, punturas, mutilaciones donde se sospechan ó se saben órganos esenciales para la vida, y donde se creen carencias de sufrimiento, miéntras se evoluciona la agonía. ¿Quién duda que en esta se busca casi siempre por el suicida un resto de sibaritismo, tan estúpido como ilusorio y tan inmoral como inasequible? ¿Dónde están las armas blancas que ahorran el sufrimiento, y los proyectiles que destrozan sin molestia el corazon y el encéfalo, en plena vida funcional de los mismos?

El estoicismo del que se muere como suicida no lo comprende-

mos más que en los locos, porque en cuanto exista integridad mental, por más que la obcecacion ó el arrebató sean capaces de embotar ciertas manifestaciones de sensibilidad comun al contacto primero del arma, sea de fuego sea blanca, ha de producirse daño orgánico sensible, que llega, instantáneamente sí, pero que llega hasta los más recónditos resortes de la percepcion y de la conciencia.

Lo que pasa en la de los que se degüellan mal, para morir de hemorragia y quedan sin voz ni palabra; en la de los que quedan con un proyectil en el cuerpo, ó con hernias del peritóneo, etc., es más para observado y meditado que para descrito; y esta perturbacion secundaria hija del primer sufrimiento influye de un modo positivo, en la manera de obrar final del arma, en la situacion ulterior de esta con respecto al herido y en muchísimas otras circunstancias, que es imposible detallar porque no pueden preverse.

La *posicion* en uno de estos cadáveres no arguye ni suicidio ni homicidio, porque son posibles todas las posiciones.

Algo indicará en favor del primero el hallar que el cadáver conserva fuertemente asida de una mano una pistola, etc., lo propio, y con más motivo, si una mano está lastimada por haber reventado en ella el arma; si el tiro se ha descargado dentro de la boca ó en la frente, ojos, sienes, delante del corazon, debajo la mandíbula; si siendo una escopeta, fusil, el sugeto se colocó de modo que pudiera dispararlo con un dedo del pié, que está desnudo, ó por medio de un cordon atado al gatillo, etc.; si á todo esto se unen los caracteres del disparo á quema ropa, podrán aclararse algunas dudas, tratándose de armas de fuego; pero si se ofrecen grandes dificultades, « se apelaré á las circunstancias accesorias y á los datos generales. » (Mata).

Tratándose de muerte inferida por arma blanca, no se observará de ordinario la *punzante* sinó la *cortante*, y aun esta obrando á veces de un modo mixto por su punta y por su filo; siendo raro en la práctica ver empleada la *dislacerante* que implica mucho sufrimiento previsto, y la *contundente* tenida por inepta para lograr el fin apetecido por el suicida.

No así el aplastamiento en sus variadas maneras de obtenerse por precipitacion, por trituracion, esperando la llegada de un tren do ferro-carril, etc., que es sumamente comun y que puede averiguarse como modo de morir violento, habida razon del sitio, hora y demas condiciones generales, capaces de ilustrar al tribunal y á los peritos, cuando se trata del levantamiento del cadáver.

Es fácil observar á un tiempo los vestigios de entrambos des-
trozos, producidos por arma blanca y de fuego, ó por aquella y la
precipitacion, y hasta por veneno, cuando el que trata de ma-
tarse desconfia del modo de obrar de los agentes vulnerantes que
emplea, y no quiere, por ejemplo, que le hallen ni agonizante ni
desmayado, sinó ya cadáver, aquellos que naturalmente puedan
apercibirse los primeros del acontecimiento desgraciado.

Si es raro que se escoja el fuego para matarse, ya lo es ménos
que se empleen los cáusticos, pero no usados como productores
de quemaduras, sinó de intoxicaciones espantosas, dado el sufri-
miento que lleva consigo el beber un ácido mineral, ó el tragar un
cuerpo escarótico en estado sólido, ó un brevaje de sabor sólo
soportable para el paladar del que quiere morir á pesar de todo.

Entra por mucho en las costumbres modernas de la intoxica-
cion suicida el empleo de substancias ejecutivas del grupo de los
alcaloides, de ciertas preparaciones del ópio, etc., segun consta
en las estadísticas, y de los agentes asfixiantes, cuya naturaleza
física ó química obliga á investigaciones periciales toxicológicas,
como el tufo de carbon, ciertos gases; ó á análisis médico-forenses
como son la estrangulacion, suspension y submersion.

Determinado en cada uno de estos casos el modo de morir ge-
nérico de las asfixias, y el particular de cada una de las citadas,
debe dirigirse el perito á escudriñar, con el tacto, sagacidad y pru-
dencia indispensables en casos tales, todo lo que aclare el modo
de morir violento por agresion aiena ó por voluntad propia, sin
auxilio de nadie.

Ciertamente nuestras Leyes penan actualmente al que se hace
cómplice de un acto de este género, puesto que en el *Novisimo
Código penal* se lee en su Tit. VII. Cap. III, Art. 421. «*El que
prestare auxilio á otro para que se suicide será castigado con la pena
de prision mayor; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él
mismo la muerte, será castigado con la pena de reclusion temp-
oral.*» Y en honor de la verdad no se comprende que una persona
responsable de sus actos se preste á dar auxilio á un suicida; con
todo, en el caso de que así sucediera ya seria mucho más difícil
poder distinguir dicha muerte violenta del homicidio, porque los
detalles y circunstancias de un ahorcamiento, estrangulacion ó
sofocacion, se habian de resentir de este concurso penable, dado
por tercera persona al que se mata.

Siendo el suicidio colectivo, podrá recaer en amantes, en una fa-

Venenos.



Auxilio
criminal.

Suicidio
colectivo.

milia víctima de ciertas penalidades, de la miseria, y en este caso la uniformidad en el agente, si es la asfixia por gases tóxicos, ó la posibilidad muy verosímil de los datos que marcan la supervivencia, nos permitirán calificar, en los más de los exámenes periciales, la naturaleza del hecho, desechando la idea de asesinato por criminales que intentaran robar, violar, etc., á esos infelices que reconocamos, ya cadáveres todos, ó algunos sólo aparentemente difuntos.

Sea unipersonal el caso ó colectivo, aconseja Mata al perito que determinada la causa inmediata de la muerte y la naturaleza moral del hecho si accidente, si suicidio, si asesinato, debe manifestarle al tribunal su opinion, sin valerse de frases *anfíbológicas ni evasivas, pueda ó no afirmar del exámen más completo y minucioso, y de la aplicacion de todas las reglas útiles en casos tales, de cual de estos hechos se trata, casual, voluntario con ó sin falta de tercero.*

No hay actuacion pericial comparable con la que nos ocupa en este momento, en materia de ejercitar el médico forense las cualidades que posea como hombre de mundo, toda vez que dado el modo de morir de un sugeto en casa ajena, aunque amiga, ó rodeado de la familia, que siempre explica el hecho como impremeditado, todas las miradas se fijan en la conducta del facultativo, que puede con su dictámen hacer constar lo que acaso debe quedar siempre en secreto, tanto más en cuanto no resulte responsabilidad legal de tercera persona, ni dentro ni fuera de la familia.

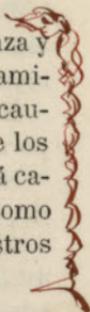
Son los dramas sociales que terminan en suicidio, los más dolorosos de presenciar para el médico, lo propio cuando acaban por la muerte, que cuando se frustra el atentado; importa por último tener en cuenta que existen herencias y recidivas en los actos constituyentes del suicidio, con y sin variacion de agentes empleados para consumarlo.

En último resultado el médico legista, dada la ineficacia de las disposiciones penales con respecto al suicidio, debe levantar muy fundadamente su voz, en contra de estos actos de apasionamiento y de verdadero furor contra la propia existencia, y contra esas viciosas costumbres que conducen á tales extremos.

La Higiene de las pasiones no es más que un capítulo de la Higiene moderna, así en sus aplicaciones al individuo como en sus consecuencias sociales, y las transgresiones más insignificantes de lo primero se traducen en hechos sociológicos varios, entre los cuales se cuenta el suicidio.

Desde el momento mismo en que el suicidio es frecuente en las urbes y raro en las aldeas, debemos buscar en los actos íntimos de la nutrición morbosa ó hígida el *substratum* de esa frecuencia y de esa rareza, cuando nada hay en Biología que destruya el célebre principio *mens sana in corpore sano*.

Las lecturas eróticas y los espectáculos obscenos; la holganza y el mal ejemplo; la relajación de los sagrados vínculos de la familia; la apoteosis de la inmoralidad pública y privada y otras causas que podríamos enumerar, forman el triste patrimonio de los que se aburren de la vida y, no solo acarician, sino que llevan á cabo el proyecto de suicidarse; y esto lo sabe el médico *à priori*, como lo sabe el filósofo y como no lo ignora el legislador de nuestros días.



ARTÍCULO II.

Homicidio.

Este nombre lleva el hecho social de morir un hombre por obra de otro hombre; pudiendo tener lugar como resultado de agresión ó de circunstancias más ó ménos detalladas en los Códigos de todas las naciones; á ellos vamos á pedir el primer dato necesario para abordar el estudio que como médicos legistas nos compete, cual es, la fijación terminante del valor de cada palabra que usemos referente á lesiones, daños, enfermedades; considerando en general y de un modo sintético el homicidio, que reconoce por origen cualquiera de estos trastornos de la salud, debidos á tercera persona.

LEC. XL.
—
Homicidio

Nuestro Código penal vigente consigna en su Tit. VII. *Delitos contra las personas*. Cap. I. *Parricidio*.

Art. 417. *El que matare á su padre, madre ó hijos, sean legítimos ó ilegítimos, ó á cualquiera otro de sus ascendientes ó descendientes ó á su cónyuge, será castigado como parricida con la pena de cadena perpétua ó muerte.*

Cap. II. *Asesinato*. Art. 418. *Es reo de asesinato el que sin estar comprendido en el artículo anterior matare á alguna persona, concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:*

1.^o *Con alevosía.* 2.^o *Por precio ó promesa remuneratoria.* 3.^o *Por medio de inundación, incendio ó veneno.* 4.^o *Con premeditación*

conocida. 5.^a Con enseñamiento, aumentando deliberada é inhumanamente el dolor del ofendido.

El reo de asesinato será castigado con la pena de cadena temporal en su grado máximo ó muerte.

Cap. III. Homicidio. Art. 419. Es reo de homicidio el que, sin estar comprendido en el art. 417 matare á otro, no concurriendo alguna de las circunstancias numeradas en el artículo anterior.

El reo de homicidio será castigado con la pena de reclusion temporal.

Estos artículos nos bastan para el objeto que hemos manifestado, con respecto á la palabra homicidio (1).

El Código español de 1870 reformado con arreglo al decreto de 1.^o de Enero de 1871 y leyes provisionales, etc., tiene sobre el anterior la grandísima ventaja de que el parricidio, el asesinato y el homicidio se distinguen, dando origen á Capítulos respectivos, que determinan de un modo claro lo que en el Código frances se distinga tambien con las palabras *meurtre*, *assassinat* (2) y además

(1) Para no dejar truncada esta cita del Código, y por lo que pueden interesar á la ilustracion del perito los capitulos que subsiguen del mismo tit. VII, queda establecido además :

Art. 420. Cuando riñendo varios y acometiéndose entre sí confusa y tumultuariamente, hubiere resultado muerte y no constare su autor, pero sí los que hubiesen causado lesiones graves, serán estos castigados con la pena de prision mayor.

No constando tampoco los que hubiesen causado lesiones graves al ofendido, se impondrán á todos los que hubiesen ejercido violencias en su persona, la de prision correccional en sus grados medio y máximo.

Art. 421. (Se refiere al suicidio y se cita en la leccion anterior).

Cap. IV. Disposiciones comunes á los tres capitulos anteriores.

Art. 422. Los Tribunales, apreciando las circunstancias del hecho, podrán castigar el delito frustrado de parricidio, asesinato y homicidio, con una pena inferior á su grado á la que debiera corresponderle segun el art. 66 de este Código, (se refiere á los delitos y faltas frustradas).

Podrán tambien rebajar en su grado, segun las circunstancias del hecho, la pena correspondiente á la tentativa segun el art. 67.

Art. 423. El acto de disparar un arma de fuego contra cualquiera persona, será castigado con la pena de prision correccional en sus grados minimo y medio, si no hubiesen concurrido en el hecho todas las circunstancias necesarias para constituir delito frustrado ó tentativa de parricidio, asesinato, homicidio, ó cualquier otro delito á que esté señalada una pena superior por alguno de los artículos de este Código.

(2) Cod. pen. Art. 295. L' homicide commis *volontairement* est qualifié *meurtre*.

Art. 296. Tout *meurtre* commis avec préméditation ou de guet-apens est qualifié *assassinat*.

con la expresion *hommicide involontaire* (1).

Sea cual fuere el modo de realizarse la muerte violenta de un sugeto por daño inferido por tercera persona, puede resultar siempre en la práctica una de estas dos cosas : ó ese daño es *premeditado* ó es *involuntario*, trátese de heridas leves, ó graves, mortales por accidente , por falta de socorro ó mortales directamente , sea el fuego , el veneno , la estrangulacion, etc., el medio empleado contra un individuo, que puede estar completamente en estado hígido ó enfermo, ó convaleciente al recibir la agresion. (2).

Cabe por lo tanto en Medicina legal una division del homicidio en voluntario é involuntario, y como por otra parte es sabido que la voluntad del perpetrador de un delito constituye toda la moralidad, toda la criminalidad, toda la parte responsable de ese delito; nosotros creemos con Mata y Casper que la responsabilidad debe tener ademas por fundamento los *resultados* de esos actos agresivos, no sólo cuando se trata de la muerte de un miembro útil á la sociedad, sinó ademas cuando un sugeto quede inútil, impedido para el trabajo , ó enfermizo ó loco, ó imbécil , impotente ó ciego, segun se consigna en el Cap. III. *Lesiones*.

En España se castigaron los homicidios involuntarios segun los art. 244 y 480 del Código anterior al actual, y en este se hace constar en el art. 419 que es reo de homicidio todo aquel que lo ocasiona *no concurriendo alguna de las circunstancias numeradas en el art. 418*, ni estando *tampoco comprendido* en el art. 417; y por último tiene aplicacion al caso presente el Tit. XIV. *De la imprudencia temeraria*. Art. 581. «*El que por imprudencia temeraria ejecutare un hecho que si mediare malicia constituiria un delito grave, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo á prision correccional en su grado mínimo, y con arresto mayor en sus grados mínimo y medio si constituyere un delito menos grave.....*»

(1) Art. 319. Quiconque par maladresse , imprudence , inattention , negligence ou inobservation des réglements , aura commis involontairement un homicide, ou en aura été involontairement la cause, sera puni d'un emprisonnement de trois mois á deux ans et d'une amende de 50 francs á 600.

(2) Art. 297. La préméditation consiste dans le dessein formé, avant l'action, d'attenter á la personne d'un individu, déterminé ou même de celui qui sera trouvé ou rencontré, quand même se dessin serait dependant de quelque circonstance ou de quelque condition.

Art. 328. Il n'y a ni crime ni delit lors que l'hommicide, les blessures et les coups etaient commandés par la necesité actuelle de la legitime defense de soimême ou d'autrui.

Mata se pregunta « ¿ Ha de ser siempre el sello del homicidio una causa material un derramamiento de sangre ? » Ciertamente que no, en aquellos casos poco frecuentes pero posibles, en los cuales tiene lugar un homicidio puesto que muere violentamente un sér, cuya salud no se hubiera perturbado y cuya vida no se hubiera extinguido á no mediar la agresion, que puede ser localmente todo lo benigna que se quiera (por ejemplo el caso que cita de un bofeton dado en público), pero que para el conjunto de organismo, y lo que es más, para el hombre de sentimientos nobles y de virtud probada, esa agresion representa la causa única de la enfermedad desplegada que produce la muerte.

Miéntas el médico legista pueda demostrar *la relacion de causalidad* que existe entre la agresion y la muerte, por medio de los datos propios del vivo y del cadáver, interpretados con arreglo á los Cánones de la Ciencia de curar, y en virtud de lo que la experiencia enseña en Medicina forense, debe hacer valer esa relacion por más que el tiempo, como factor siempre secundario del problema, haga, sinó inverosimil, extraño, el modo de morir violento, debido á causas morbificas remotas, pero efectivas y demostrables en un caso concreto de homicidio, que se pretende calificar de *caso de lesiones graves ó ménos graves*.

Casper al ocuparse de la mortalidad de ciertas heridas, teniendo siempre en cuenta la individualizacion del estudio médico y del criterio legal, rechazando las reglas generales dice: « Es muy asombroso que se hayan necesitado más de dos siglos para comprender que el homicidio proveniente de una herida *es una accion análoga* á aquella que consiste en colgar á alguien ó en echarle al agua, aunque el colgamiento y la submersion no sean acciones *absolutamente mortales*, porque la suerte puede permitir que alguien corte la cuerda del ahorcado, ó saque del agua al que va á ahogarse.

Es imposible hacer una disposicion legal más neta que la del párrafo 185 del Código prusiano (1); la comprobacion del homicidio es solamente la tarea pedida al médico por la autoridad judicial; en una palabra el que ha fallecido ¿ ha muerto á consecuencia

(1) *Code pénal prussien*, § 185. Pour constater l' homicide on ne devra pas considerer si le résultat mortel de la blessure aurait pu être évité par un secours prompt ou approprié, ou si une blessure analogue a été guérie dans d'autres cas par le secours de l' art, ou si la blessure n' a été mortelle que par l' influence des conditions individuelles présentées par la victime, ou des circonstances accidentelles dans lesquelles la blessure a été faite. (Citado por Casper).

de tal herida? Pregunta que debe ser contestada afirmativamente aunque fuera evidente que el resultado mortal de la herida pudiera ser impedido por un socorro pronto y apropiado... etc., lo que hemos citado pág. 141, al hablar de como debe entenderse la denominacion de herida mortal de necesidad, en los más de los casos, por falta de socorro, por accidente, etc.

Los Capítulos que anteceden al presente y forman parte del conocimiento médico legal de las heridas, quemaduras, asfixias, y demas estudios tannatológicos, por lo mismo que los hemos considerado de un modo aislado del acto social del cual forman parte, debemos en el conocimiento del homicidio agruparlos por sus analogías á fin de caracterizar por los datos necroscópicos este género de muerte violenta, y separarla del suicidio y de la por siniestro.

El facultativo actuando como forense debe ser fiel intérprete del método investigador, fundado en el análisis minucioso de los particulares que arroje el conocimiento concreto de un modo de morir violento, y al mismo tiempo debe ser prudente, al dar valor científico de doctrina á esos particulares, generalizándolos y concluyendo en pro ó en contra de un homicidio, ó inclinándose más bien á un suicidio ó á un siniestro.

La práctica forense, gran maestra en este punto, enseña al médico cuan ancho y cuan espinoso es el peritaje que se refiere á los casos de homicidio voluntario, premeditado, con enseñamiento, etc., y con más motivo el que versa sobre el homicidio involuntario y sobre el frustrado, porque aun cuando la prueba moral no sea sugeto de nuestra incumbencia, como materia de síntesis jurídica, lo es hasta cierto punto como elemento del análisis, ya que es imposible trazar una division absoluta en punto á criminalidad, cuando el tribunal se ve obligado á preguntarnos: si tal sugeto estaba cuerdo ó loco en tal momento de su vida y al realizar tal agresion, ó si el punto en que se presenta la abertura de entrada de una bala es de los que ordinariamente escojen los suicidas, ó si tal herido pudo andar, gritar ántes de morir, y en general todo cuanto versa sobre inducciones biológicas, que han de fundarse en los caractéres necroscópicos, de la exclusiva incumbencia del médico legista.

Todo el cúmulo de simulaciones que caben para encubrir un homicidio, valiéndose de circunstancias acompañantes del suicidio, han de ser algunas de trama tan mal urdida, que no puedan resistir el embate de nuestros primeros dictámenes periciales, sin embar-

go no han de faltar ocasiones en las cuales estén tan bien combinados los medios de neutralizar el alcance de nuestros exámenes cadavéricos, que de pronto nos veamos privados de concluir cosa alguna con respecto al suicidio, como máscara de un crimen tenebroso realizado por arma de fuego, por veneno, por submersión ó por colgamiento.

No por ello debe cejar el experto en sus análisis, porque es verdaderamente maravilloso y providencial para la sociedad moderna y para el hombre civilizado, lo que ocurre en Medicina legal, en cuanto existe una correlación estrecha y constante entre los progresos que logra el conocimiento científico pericial, y las maquinaciones cada vez más sútiles del vicio, de la vagancia y de la perversión moral de los individuos que cometen homicidios voluntarios ó involuntarios.

En los casos de envenenamiento es en los que se evidencia de una manera completa esa verdad que enunciamos.

Tratándose de los homicidios que se califican por los legisladores de involuntarios, puesto que no hay en el agresor voluntad de matar, sino de hacer daño al prójimo por medio de una arma blanca ó de fuego, diremos que en primer lugar la frase que expresa mejor el acto agresivo es la de homicidios *casi voluntarios* ó *ménos voluntarios*, ya que el porte y el uso de una arma, únicamente fabricada para causar lesiones graves ó mortales, ó sea heridas *penetrantes* que se complican en la inmensa generalidad de los casos, no se comprenden más que en personas de las clases de tahures, rufianes, ladrones y asesinos. Nos referimos á esas descomunales navajas, que son el asombro de los hombres honrados que las estudian en los juzgados, como cuerpo de delito, y que no sabemos quien ha adornado con el nombre catalán de (*flamenchs*) flamencos en español.

Se comprende la mayor frecuencia del homicidio, por heridas hechas con arma blanca, porque en riñas es raro que no salgan á relucir, y porque además se prestan perfectamente á la alevosía, y por su carencia de ruido facilitan la evasión de los que calculan los detalles de un homicidio, con la fría calma que da la costumbre de manejar instrumentos de muerte, y el aplomo que ciertos hábitos de ferocidad proporcionan á los grandes criminales.

En los casos prácticos de parricidio, de asesinato, y de homicidio, ocurrirá por punto general ó que el agresor sea conocido, convicto y confeso, ó que el reo siendo conocido, ofrezca difi-

cultades con respecto á la integridad de su razon, sea durante el momento de perpetrarse el crimen, sea durante el tiempo que media entre este y la sentencia definitiva de los tribunales superiores de justicia.

Si el reo no solo no tiene, sino que ni siquiera se alega en autos la posibilidad en el de un estado frenopático anterior, concomitante ó posterior al acto penable, se nos propondrán por quien corresponda las cuestiones enumeradas al tratar de los modos de morir por lesiones, ó por veneno, ó quemaduras, ó asfixias, y demostrada debida y plenamente la relacion de causa á efecto entre el daño y la muerte no natural de un individuo que lo recibió por obra de un semejante suyo, queda terminada nuestra mision como funcionarios públicos.

Si por el contrario, el agresor está loco ó finge estarlo, entónces no por esto deja de ser el hecho un crimen y nuestro análisis igual en el fondo, pero en cuanto á la forma varian nuestras actuaciones, porque se refieren al conocimiento de actos propios del sér vivo, y enfermo ó no en las funciones que tienen por *substratum* órgano-dinámico el encéfalo.

El número de homicidios cometidos por imbéciles, mono-maníacos y maníacos ha de estar en proporcion de estos individuos que ni el municipio ve, ni la provincia atiende, ni el estado recoge como seres enfermos y peligrosos para el ciudadano que se codea con ellos en todas partes, y para el buen nombre de toda Nacion culta y gobernada con arreglo á los adelantos del siglo, en materias de Higiene, y de Beneficencia y de establecimientos penales.

¿Sobre quienes cae la sangre de las víctimas que sacrifica el enagenado suelto, y armado de un arma blanca ó pseudo-arma, con la cual es capaz de producir en cortos momentos una verdadera hecatombe en una familia, en una calle, ó en un paseo, como se ve con harta frecuencia en nuestros dias?

El legislador debería procurar asiduamente que ya que por desgracia al compás de la civilizacion se ven aumentar los suicidios, se viera disminuir correlativamente el número de los homicidios casi voluntarios, el de los completamente fortuitos, de la incumbencia de la policia ilustrada, y por último el de los debidos á enfermos, que ni están en un hospital, ni en un manicomio, por mandato ejecutivo de una autoridad, que al velar por ellos no descuida la conservacion de las vidas ajenas.

El estudio del homicidio en Medicina legal es algo más que un

capítulo de Medicina forense, porque se presta á tantos y tales desarrollos de pura humanidad y de verdadera Ciencia antropológica, que en la imposibilidad de presentar uno solo como ejemplo hemos de renunciar á todos, bien convencidos no obstante, del terrible drenaje que es preciso dirigir á ciertas capas sociales, para que el aire puro de la moralidad y de la virtud neutralice los efectos de ese mefitismo moral, que la miseria maridada con la crápula y la ignorancia en pleno dominio de los más brutales instintos producen sobre el individuo, que no siendo cretino, muere sin haber gozado de la expansion que integra un puro sentimiento, el más humilde entre todos los sociales: el de la honradez, el de la dignidad humana, cualquiera, con tal de que sea un sentimiento que parte del alma y á ella retorna, como verdadero tipo de acción refleja fisiológicamente estudiada, pero de orden superior como encefálica pura y del todo abstracta.

La disminucion de los homicidios es una tarea que debería dar á los pueblos cultos motivo bastante para congresos internacionales, y para fundar asociaciones encaminadas á disminuir los estragos de la criminalidad.

LEC. XLI.
—
Homicidio
frustrado.

Es indispensable que nos ocupemos ahora del *homicidio frustrado* bajo el punto de vista médico-legal, y siendo posible y hasta frecuente en la práctica que las lesiones leves ó graves tengan lugar como resultantes de un crimen, que afortunadamente no ha llegado hasta sus últimas consecuencias como daño orgánico, de ahí es que abordemos de un modo franco el conocimiento de las lesiones que de ordinario no acarrear la muerte, pero que pueden determinar en ocasiones una verdadera cuestion de homicidio consumado.

Este análisis no es ya necróscópico más que por excepcion, y por lo tanto nos servirá de puente para pasar en las lecciones inmediatas siguientes á las cuestiones *fisiólogo-patológicas referentes al sugeto vivo* que forman la 4.^a parte del Tit. 1.^o

Dejando aparte todo lo concerniente á la Toxicología, veamos lo relativo á lesiones corporales en el vivo, como resultados de riñas y de *conatos de homicidio*, y empecemos por fijar el criterio legal vigente en virtud de los artículos del Código actual que á esto se refieren.

En el cap. VII *Lesiones*. del tit. VII. consta:

Art. 429. *El que de propósito castraré á otro, será castigado con la pena de reclusion temporal ó perpétua.*

Art. 430. Cualquiera otra mutilacion ejecutada igualmente de propósito , se castigará con la pena de reclusion temporal.

Art. 431. El que hiriere , golpear , ó maltratare de obra á otro , será castigado como reo de lesiones graves :

1.º Con la pena de prision mayor , si de resultas de las lesiones quedase el ofendido imbécil , impotente ó ciego.

2.º Con la de prision correccional en sus grados medio y máximo , si de resultas de las lesiones el ofendido hubiese perdido un ojo ó algun miembro principal , ó hubiese quedado impedido de él ó inutilizado para el trabajo , á que hasta entonces se hubiese habitualmente dedicado.

3.º Con la pena de prision correccional en sus grados minimo y medio , si de resultas de las lesiones el ofendido hubiese quedado deforme ó perdido un miembro no principal , ó quedado inutilizado de él ó hubiese estado incapacitado para su trabajo habitual , ó enfermo por más de 90 dias.

4.º Con la de arresto mayor en su grado máximo á prision correccional en su grado minimo , si las lesiones hubiesen producido al ofendido enfermedad , ó incapacidad para el trabajo por más de 30 dias.

Si el hecho se ejecutare contra alguna de las personas que menciona el art. 417 , ó con alguna de las circunstancias señaladas en el art. 418 , las penas serán las de reclusion temporal en sus grados medio y máximo en el caso número 1.º de este artículo , y la de prision correccional en su grado máximo , á prision menor en su grado minimo en el caso del n.º 2.º ; la de prision correccional en sus grados medio y máximo , en el caso n.º 3.º : y la de prision correccional en sus grados minimo y medio en el caso del n.º 4.º del mismo.

No están comprendidas en el párrafo anterior , las lesiones que al hijo causare el padre , escediéndose en su correccion.

Art. 432. Las penas del artículo anterior , son aplicables respectivamente al que sin ánimo de matar causare á otro alguna de las lesiones graves , administrándole á sabiendas substancias ó bebidas nocivas , ó abusando de su credulidad ó flaqueza de espíritu.

Art. 433. Las lesiones no comprendidas en los artículos precedentes , que produzcan al ofendido inutilidad para el trabajo por 8 dias ó más , ó necesidad de la asistencia de facultativo por algun tiempo , se reputarán menos graves , y serán penadas con el arresto mayor ó el destierro y multa de 125 á 1,250 pesetas segun el prudente arbitrio de los tribunales.

Cuando la lesion ménos grave se causare con intencion manifiesta de injuriar , ó con circunstancias ignominiosas , se impondrá además del arresto mayor una multa de 125 á 1.250 pesetas.

Art. 434. Las lesiones menos graves inferidas á padres , ascendientes , tutores , curadores , maestros ó personas constituidas en dignidad ó autoridad pública , serán castigadas siempre con prision correccional en sus grados minimo y medio.

Art. 435. Cuando en la riña tumultuaria definida en el art. 420 resultaren lesiones graves , y no constare quienes las hubiesen causado , se impondrá la pena inmediatamente inferior á la correspondiente á las lesiones causadas á los que aparezcan haber ejercido cualquiera violencia á la persona del ofendido.

Art. 436. *El que se mutilare ó el que prestare su consentimiento para ser mutilado, con el fin de eximirse del servicio militar, y fuese declarado exento de este servicio por efecto de la mutilacion, incurrirá en la pena de presidio correccional en sus grados medio y máximo.*

Art. 437. *El que inutilizare á otro con su consentimiento para el objeto mencionado en el art. anterior, incurrirá en la pena de presidio correccional en sus grados mínimo y medio.*

Si lo hubiere hecho mediante precio, la pena será la inmediatamente superior á la señalada en el párrafo anterior.

Si el reo de este delito fuera padre, madre, conyuge, hermano ó cuñado del mutilado, la pena será la de arresto mayor en su grado medio, ó prision correccional en su grado mínimo.

Cap. VIII. Disposicion general. Art. 438. *El marido que sorprendiendo en adulterio á su mujer matase en el acto á esta ó al adúltero, ó les causare alguna de las lesiones graves, será castigado con la pena de destierro.*

Si les causare lesiones de otra clase quedará exento de pena.

Estas reglas son aplicables en iguales circunstancias á los padres, respecto de sus hijas menores de 23 años, y sus corruptores mientras aquellas vivieren en la casa paterna.

El beneficio de este artículo no aprovecha á los que hubiesen promovido ó facilitado la prostitucion de sus mujeres ó hijas.

Cap. IX. Duelo. Art. 439. *La autoridad que tuviese noticia de estarse concertando un duelo, procederá á la detencion del provocador y á la del retado, si este hubiera aceptado el desafio, y no los pondrá en libertad hasta que den palabra de honor de desistir de su propósito.*

El que faltando deslealmente á su palabra provocare de nuevo á su adversario, será castigado con las penas de inhabilitacion temporal absoluta para cargos públicos y confinamiento.

El que aceptare el duelo en el mismo caso, será castigado con la de destierro.

Art. 440. *El que matare en duelo á su adversario, será castigado con la pena de prision mayor.*

Si le causare las lesiones señaladas en el n.º 1.º del art. 431, con la de prision correccional en sus grados medio y máximo.

En cualquiera otro caso se impondrá á los combatientes la pena de arresto mayor, aunque no resulten lesiones.

Art. 441. *En lugar de las penas señaladas en el artículo anterior, se impondrá la de confinamiento en caso de homicidio, la de destierro en el de lesiones comprendidas en el n.º 1.º del art. 431, y la de 50 á 500 pesetas de multa en los demas casos:*

1.º *Al provocado á desafio que se batiere por no haber obtenido de su adversario explicacion de los motivos del duelo.*

2.º *Al desafiado que se batiere por haber desechado su adversario las explicaciones suficientes ó satisfaccion decorosa del agravio inferido.*

3.º *Al injuriado que se batiere por no haber podido obtener del ofensor la explicacion suficiente ó satisfaccion decorosa que le hubiere pedido.*

Art. 442. *Las penas señaladas en el art. 440, se aplicarán en su grado máximo, 1.º Al que provocare el duelo sin explicar á su adversario los motivos, si este lo exigiere.*

2.º *Al que habiéndolo provocado aunque fuere con causa, desechase las explicaciones suficientes ó la satisfaccion decorosa que le haya ofrecido su adversario.*

3.º *Al que habiendo hecho á su adversario cualquiera injuria, se negare á darle explicaciones suficientes ó satisfaccion decorosa.*

Art. 443. *El que incitare á otro á provocar ó aceptar un duelo, será castigado respectivamente con las penas señaladas en el art. 440, si el duelo se lleva á efecto.*

Art. 444. *El que denostre ó desacreditare públicamente á otro por haber rehusado un duelo, incurrirá en las penas señaladas por las injurias graves.*

Art. 445. *Los padrinos de un duelo del que resultaren muerte ó lesiones, serán respectivamente castigados como autores de aquellos delitos con premeditacion, si hubieren promovido el duelo ó usado cualquier género de alevosia en su ejecucion, ó en el arreglo de sus condiciones.*

Como cómplices de los mismos delitos si lo hubiesen concertado á muerte, ó con ventaja conocida de alguno de los combatientes.

Incurrirán en las penas de arresto mayor y multa de 250 á 2500 pesetas, sino hubieren hecho cuanto estuvo de su parte para conciliar los ánimos, y no hubieren procurado concertar las condiciones del duelo de la manera ménos peligrosa posible para la vida de los combatientes.

Art. 446. *El duelo que se verificare sin la asistencia de dos ó mas padrinos mayores de edad por cada parte, y sin que estos hayan elegido las armas y arreglado todas las demas condiciones se castigará:*

1.º *Con prision correccional no resultando muerte ó lesiones.*

2.º *Con las penas generales de este Código si resultare, pero nunca podrá bajarse de la prision correccional.*

Art 447. *Se impondrán tambien las penas generales de este Código, y ademas la de inhabilitacion absoluta ó temporal:*

1.º *Al que provocare ó diere causa á un desafio proponiéndose un interés pecuniario ó un objeto inmoral.*

2.º *Al combatiente que cometiese la alevosia de faltar á las condiciones concertadas por los padrinos.*

Hemos transcrito íntegros los capítulos del título VII del Código penal, por los motivos que á continuacion expresamos: porque como á españoles debemos estar enterados de las leyes vigentes; porque como á médicos forenses nos importa conocer no solo la letra, sino el espíritu de las leyes promulgadas; y porque como á críticos es indispensable conocer hasta que punto estas disposiciones ántes mencionadas están á la altura de la época y del progreso en Medicina legal.

De intento agrupamos y hemos dado á conocer el criterio domi-

nante en punto á muertes violentas y á lesiones graves, no solo en España, sino en otros países, á fin de que el alumno y el perito comprendan hasta que punto la Medicina legal ha podido influir en el espíritu y letra de los Códigos, en materia de criminalidad y de muerte por lesiones corporales, ó de defectos, deformidades, etc. consecutivas á estas mismas lesiones, cuando son obra de tercero y resultado de agresiones.

Crítica.

El moderno Código se ocupa en el cap. VII con mayor sujecion á los principios médico-legales, que la experiencia ha demostrado ser aceptables, que el derogado, pero no se nos alcanza porque no consigna de un modo terminante y con arreglo á Ciencia lo que se entiende en los casos del art. 431 *por miembro principal*, y por *miembro no principal*. Además no comprendemos porque se cita el *ojo*, porque se habla de la *imbecilidad*, de la *impotencia* y de la *ceguera*, de preferencia y con exclusion de todas las demas organopatias consecutivas á los traumatismos, y dependientes de los agentes vulnerantes empleados como instrumentos de una agresion ó un crimen contra nuestro organismo.

No se habla tampoco de esas muertes tardias de los ofendidos debidas á las complicaciones de las heridas, que tan bien precisa ya la Cirujía en nuestros dias, refiriéndolas á la série de estados que preparan el desarrollo de la linfangitis, de la flebitis, de las neuroses, y de ordinario la muerte por piohemia y por tetanus.

Consejos prácticos.

En cuanto se trata de lesiones, pura y simplemente como análisis bioscópico, tiene verdadera importancia para el experto el diagnóstico y pronóstico que á raiz del suceso pida el juez encargado de las primeras actuaciones; y dadas las dificultades que se oponen á veces absolutamente á que nosotros podamos calificar una herida, y apoyados en la Ciencia médica y en las buenas prácticas médico-forenses, debemos diferir nuestro pronóstico para más adelante, ya que deberemos ver otras veces al herido, y lo que no puede asegurarse en un momento dado y perentoriamente, acaso será más obvio si se pasan algunas horas ó dias, y nos es posible algun estudio encaminado á dar más solidez á nuestros juicios periciales.

De no morir el herido ni quedar en las situaciones previstas por la Ley: imbecil, etc., no tendrá consecuencias desagradables para nadie la medida que empleemos en evacuar los dictámenes; en cambio el apresuramiento puede originar sinsabores y estorsiones, que en manera alguna debemos fomentar, calificando, con

poca prevision científica y con ménos conocimiento práctico, ciertas heridas, que en apariencia son graves, cuando acaso resulten curadas como ménos graves, ó heridas graves que se calificaran de mortales y no obstante se obtuviera su curacion, sino dentro de los 30 dias, dentro de los 90.

Para obviar estos escollos podemos condensar en pocas palabras lo que debe tener siempre presente el experto : si al diagnosticar y pronosticar, sobretudo en los primeros momentos, no logra *hacerse superior* á todas las consideraciones sociales de lugar y tiempo, que engendran la calidad del agresor y del ofendido; á ciertas circunstancias del hecho, y á todo cuanto cabe fuera de la nocion de *órgano lesiado* y *funcion perturbada en un organismo humano por obra de tercero*, es casi seguro que ni estará á la altura de su mision pericial, ni á cubierto de los tiros de que ha de ser blanco más ó ménos pronto, pero inevitablemente.

El criterio científico es por su naturaleza íntima *impersonal*, y el experto que no lo interpreta en toda su pureza al aplicarlo á ciertos casos, en honor de la verdad conmovedores y de trascendencia á veces para la sociedad, para la familia, etc., no cumple con su elevado cometido, porque se extralimita y juzga más que científicamente aquello que no le pertenece.

Lo esencial, en todos y cada uno de los casos en que intervengamos tratándose de homicidio, suicidio, infanticidio ó lesiones, y lo importante, es la *calificacion* del daño orgánico como resultado directo más ó ménos localizado de la agresion; luego convendrá dar explicacion semeiótica de cuanto ocurra en el organismo afecto, como consecuencia del agente que lo perturbó violentamente, y por último, será preciso razonar las relaciones existentes entre el agente, la enfermedad y las consecuencias que resulten, sean estas la muerte, ó una imposibilidad física, ó la curacion completa del enfermo.

No debe perderse nunca de vista que el Código habla de *delitos contra las personas* muriendo las víctimas, y no perdiendo estas la vida sino la *salud ó una parte más ó ménos principal del cuerpo*; que ademas habla de *lesiones graves* producidas por el que *hiere, golpea ó maltrata de obra á otro dejándole de resultas imbécil, impotente ó ciego*; ó bien perdiendo el ofendido *un ojo* ó algun *miembro principal*, ó *quedando impedido de él, ó inutilizado para el trabajo habitual*; que se ocupa tambien de las *lesiones de cuyas resultas el ofendido queda deforme, ó pierde un miembro no principal, ó*

queda inutilizado de él ó incapacitado para su trabajo habitual, ó enfermo por más de 90 días; y que por último, fija las que producen enfermedad ó incapacidad para el trabajo por más de 30 días.

Se reputan ménos graves las que produzcan al ofendido inutilidad para el trabajo por 8 días ó más, ó necesidad de la asistencia facultativa por igual tiempo.

Tales son las locuciones empleadas por el legislador, y las épocas establecidas para que el médico forense diga á que clase pertenece un traumatismo, apoyándose en las leyes del fisiologismo morboso aplicadas á un caso concreto, y habida razon de todó cuanto se refiera al sugeto lesionado, á las circunstancias del hecho, como nocion etiológica, y á las consecuencias, como resultado unas veces fortuito, otras probable y otras fatal de la agresion, sea esta hecho voluntario ó involuntario.

El médico legista debe tener siempre el valor de sus convicciones, y debe sostener con entereza, aunque sin arrogancia, los juicios que siente, apoyándolos en las mismas leyes biológicas y en los principios médicos, aquilatados por la experimentacion y por el testimonio de la historia.

Nunca mejor que tratándose de *lesiones* y de *delitos contra las personas* podrá hacer constar sus conocimientos especiales, su lógica y su habilidad en el difícil arte de la exposicion oral ó escrita, desarrollando un tema propuesto por el tribunal; pero nunca mejor tambien que en estos casos deberá estar penetrado de la época en que vive y del grado de cultura á que hayan llegado las costumbres, así en materia de actuaciones, como en punto á nuestra inviolabilidad como funcionarios públicos, que pueden concitarse los odios y las venganzas de determinados centros ó de conocidas personalidades.

Hay por lo tanto algo que no puede traducirse en línea de conducta para casos tales, y que queda por completo á cargo de las dotes que adornen al perito, como hombre y como funcionario público, realmente desatendido por la Ley, que le obliga á cumplir penosísimos deberes sin concederle los derechos á que tiene obcion, desde el momento que en asuntos criminales desempeña servicios, tan obvios, como expuestos á la malquerencia de las partes interesadas en que un crimen quede sepultado para siempre en los órganos de un cadáver ó en las entrañas de la tierra.

Hemos citado la parte referente al duelo en nuestro Código para que el alumno y el médico, sepan á que atenerse en cuanto al mismo, trátese del homicidio ó de lesiones inferidas en él.